

LEGE SOZATURA

2024. Año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

ASUNTO GELOUIE SE INDICA.

ASUNTO GELOUIE SE INDICA.

ASUNTO GELOUIE SE INDICA. OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/CPGAA/01130/2024.

San Raymundo Jalpan, Oaxa

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

LEGISLATIVO La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente CPGAA/568/2024, radicado en el índice de la/Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 10 de junio de 2024, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan-al presente

Sin otro particular, le envio un cordial saludo.

ATENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO E

DIP. LIZBETH ANAID PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

Dip. Dennis García Gutiérrez.

Dip. Nicolas Enrique Feria Romero

Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.

Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA 14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248 951 5020200 / 951 5020400, EXTENSION 2412 (f): CongresoDelEstadoDeOaxaca

CongresoOaxaca_

🕾 congresopaxaca



"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ASUNTO: DICTAMEN.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS.

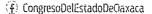
EXP. NÚM.: CPGAA/568/2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención, el expediente de número al rubro indicado, por el que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente CPGAA/568/2024; una vez analizado, se presenta este Dictamen, mismo que sometemos a consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 10 de junio del 2024, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./4087/2024 de fecha 05 de junio del 2024, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por el que remite oficio número 047/2024 de fecha 05 de junio del 2024, suscrito por los Concejales que integran el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca; por el que informa del fallecimiento del Presidente Municipal quien en vida respondía el nombre de Ismael Marín Cervantes. Por lo que de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se designó al primer concejal suplente como Presidente Municipal Constitucional, Ciudadano Apolinar Mendoza Santiago.



^(😕) CongresoOaxaca_

⁽iii) congresopaxaca



"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Adjuntando al escrito de cuenta las siguientes constancias:

- a) Acta de defunción de quien en vida respondía al nombre de Ismael Marín Cervantes, expedida por la oficialía número 01 con sede en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca inscrita en el libro número 6 y número de acta 140, de fecha 29 de mayo del 2024.
- b) Acta de Sesión de Cabildo celebrada en fecha 04 de junio del 2024 en la que se da cuenta con el acta de defunción de quien en vida respondía al nombre de Ismael Marín Cervantes, Primer Concejal Propietario del Municipio de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca, quien se desempeñaba como Presidente Municipal; lo anterior a efecto de requerir al suplente respectivo para asumir el cargo de Presidente Municipal Constitucional. Más adelante, una vez estando presente el suplente Ciudadano Apolinar Mendoza Santiago, se le preguntó si era su deseo ocupar el cargo de Presidente Municipal Constitucional, manifestando su aceptación, y por consiguiente, por acuerdo aprobado por unanimidad, en votación económica de los concejales presentes, se le tomó protesta al Ciudadano Apolinar Mendoza Santiago, como Presidente Municipal Constitucional.
- c) Constancia de Mayoría y Validez, expedida por la Presidencia del Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con cabecera en Ayotzintepec, Oaxaca, expedida en fecha 10 de junio del 2021.
- d) Credenciales de acreditación expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca a favor de los concejales integrantes del Ayuntamiento de Ayotzintepec.
- e) Credencial de elector, acta de nacimiento y comprobante de domicilio del Ciudadano Apolinar Mendoza Santiago.

Con el escrito y anexos, se formó el expediente **CPGAA/568/2024** del índice de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.



^(🗹) CongresoOaxaca_

congresopaxaca



"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente CPGAA/568/2024, se advierte que, como ha quedado asentado en el apartado de ANTECEDENTES, al tratarse de una situación excepcional y de fuerza mayor, ante el fallecimiento del primer concejal propietario del Ayuntamiento de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca, de acuerdo a las facultades del Ayuntamiento y al tratarse de un asunto excepcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mediante Sesión de Cabildo celebrada. el pasado 04 de junio del 2024, la Síndico Municipal dio cuenta del fallecimiento de quien en vida respondía al nombre de Ismael Marín Cervantes, quien se desempeñaba como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ayotzintepec, Oaxaca, acreditando el referido fallecimiento con el Acta de Defunción que ha quedado descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen, en consecuencia y en ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento, con base en la Constancia de Mayoría y Validez expedida por la Presidencia del Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Oaxaca, con cabecera en el Municipio de Ayotzintepec, expedida en fecha 10 de junio del 2021, por acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica de los Concejales presentes en la referida Sesión, aprobaron la designación del primero concejal suplente, Ciudadano Apolinar Mendoza Santiago como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ayotzintepec, Oaxaca, por lo que, enseguida se le tomó la Protesta de Ley respectiva por parte de la Síndico Municipal; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece lo siguiente:

"ARTICULO 86.- Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Síndico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrará sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al Suplente para



^(*) CongresoOaxaca_

⁽ congresopaxaca



"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, el concejal que el Ayuntamiento designe. Si el fallecido es un regidor, el ayuntamiento requerirá al suplente, en caso de negativa o ausencia de este, se requerirá al ciudadano que corresponda respetando el principio de paridad de género y de prelación conforme hayan quedado registrados las planillas ante el consejo general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

(Párrafo segundo...)

De todos los casos se comunicará al **Congreso del Estado** para que emita la **declaratoria** respectiva para los efectos de acreditación."

En razón de la disposición normativa invocada, y por haber cumplido con el procedimiento referido con anterioridad, es procedente la designación del Ciudadano Apolinar Mendoza Santiago como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca.

Por todo lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir la declaratoria a que hace referencia el último párrafo del artículo 86 del citado ordenamiento legal.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



^(🗷) CongresoOaxaca



[©] congresooaxaca



"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia el último párrafo del precepto y ordenamiento legal antes invocado.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 27, 33, 34, 38, y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano Apolinar Mendoza Santiago asuma el cargo de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca, con efectos a partir del momento en que el Ayuntamiento aprobó su designación en Sesión de Cabildo y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confieren, en razón de su encargo lo anterior, derivado del fallecimiento del Presidente Municipal propietario.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca, para los efectos procedentes.



[্]র্ট) CongresoQaxaca_

congresooaxaca



"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a diez de junio del dos mil veinticuatro.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y AS

BITOS AGRARIOS.

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA CONCHA CARRENTE DE GOBIERRE PRESIDENTA

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ INTEGRANTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO INTEGRANTE

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ INTEGRANTE

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/568/2024 DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.....



^(¥) CongresoOaxaca